

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROG. CENTRO DE ATEN. HIJOS MUJERES TEMPORERAS.

Huépil, 23 de Enero del 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 197 / 2012 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°26, Depto. Social Comunal de fecha 10 de enero del 2012, que solicita la contratación.
- d) La necesidad de adquirir los servicios a honorarios dentro del Programa Social "Centro de Atención Mujeres Temporeras"
- e) El contrato de fecha 10 de Enero de 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Alejandra Andrea Castro Améstica.-
- f) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra e) de los vistos, por la suma de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), brutos mensuales, al proveedor ALEJANDRA ANDREA CASTRO AMESTICA, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2.- El Gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos de la Municipalidad de Tucapel.
- 3.- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 215.211.04.004. "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

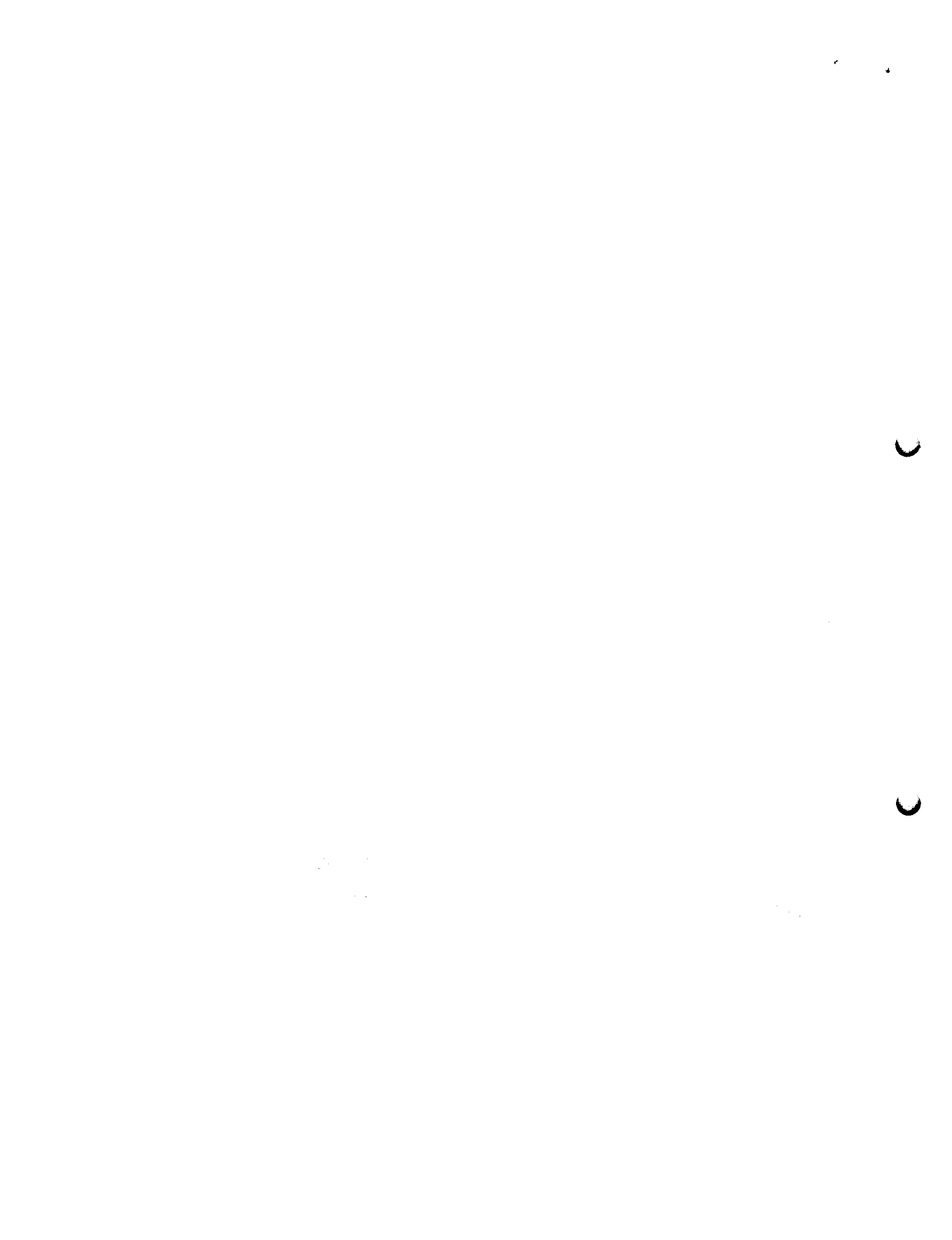


GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:
Secretaria Municipal
Depto Adm. Finanzas
Depto de partes
Ofc. Personal y Rem.
Archivo.
JVJ/GPL/MWG/cil.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 10 de Enero del 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA, Ingeniero Civil, C.N.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña ALEJANDRA ANDREA CASTRO AMESTICA, C.N.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Calle 5 de octubre N°30 de la ciudad de Huépil - Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Directora – Monitora del centro de Atención para Hijos/as de Mujeres trabajadoras temporeras del Programa Social “Centro Atención Mujeres Temporeras”-

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña ALEJANDRA ANDREA CASTRO AMESTICA quién deberá realizar dicho servicio por jornada completa, en dependencias de la Escuela D-1228 de Huépil.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Enero del 2012 y se extenderá hasta el día 28 de Febrero del 2012.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$170.000.- (Ciento setenta mil pesos) brutos mensuales, por la duración del presente contrato. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Directora del Dideco.

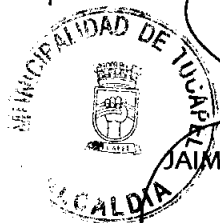
SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo.

SEPTIMO: Se reserva el derecho al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para la prestadora; a su vez, la prestadora por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 5 días.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.


ALEJANDRA CASTRO AMÉSTICA
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

